

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

1712 **ORDEN de 18 de junio de 2001, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuesta de ordenación de pagos.**

El Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el apartado 2 del artículo 51 que corresponde a los Organos Superiores de la Comunidad Autónoma o a los titulares de los Departamentos autorizar los gastos propios de los Servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer al Consejero competente en materia de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 del artículo reseñado establece la facultad de delegar tales funciones en los términos que reglamentariamente se establezca.

A su vez la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preceptúa en su artículo 30.3 que las competencias de los Consejeros serán delegables.

Al objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión de expedientes que conllevan realización de gastos con cargo a los Presupuestos, conviene diseñar un sistema de desconcentración y delegación funcional que conjugue tanto los elementos financieros de los citados expedientes como los aspectos sustantivos y procedimentales que configuran las sucesivas fases por las que atraviesan aquellos.

Por cuanto antecede, dispongo:

Primero.—Se delega en los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, y proponer las correspondientes ordenes de pagos en relación con la gestión de los servicios sobre los que tienen atribuida competencia o coordinación funcional, con cargo a los créditos de Capítulo II «Gastos en bienes corrientes y servicios», de los distintos programas del Departamento, y del Capítulo VI «Inversiones reales» del programa 5131 «Carreteras», destinados a la conservación de carreteras, hasta una cuantía de 500.000 pesetas (3.005 euros).

Segundo.—Las delegaciones enunciadas en el punto anterior llevan implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables derivadas de la gestión de los créditos.

Tercero.—El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.—Esta Orden comenzará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 18 de junio de 2001.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

1713 **RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.**

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al sistema arbitral de consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, realizada por las empresas y profesionales, se les otorga el distintivo oficial, según la relación que figura en el anexo I.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de junio de 2001.—El Presidente, Abilio Ballester Marquina.

ANEXO I

Nº de Distintivo	Empresas o Profesionales (nombre comercial)
1671	BOUTIQUE CARLOTA HOMBRE
1672	BOUTIQUE CARLOTA MUJER
1673	MODAS AMPARO- Mª JOSE GRACIA
1674	TEJIDOS Y CONFECCIONES ARGUEDAS
1675	QUINDIO «COSAS PARA TU CASA»
1676	PELETERIA ANA SEGURA
1677	RAFAEL PEÑARROYA
1678	BOUTIQUE CLARA- Mª JOSE GRACIA
1679	BOHEMIOS- BOUTIQUE DEL HOGAR
1680	FOTO PEÑARROYA
1681	JOYERIA RAFA
1682	RESTUCCI- MODA Y COMPLEMENTOS
1683	PELUQUERIA INES
1684	PELUQUERIA MILENIUM
1685	GRETA- COMPLEMENTOS
1686	FOTO BARRIO
1687	BAZAR CAVERO
1688	CHIKY'S- MODA INFANTIL
1689	MODAS ABRIL, S. C.
1690	FEDEROPTICOS VAL
1691	ARLEQUIN- MODA INFANTIL
1692	BAREA INFORMATICA
1693	LEMUS DECORACION, S. L.
1694	CALVO SALAS, S. L.
1695	ELECTRO SANTIAGO
1696	JOSE Mª GRACIA
1697	CARMEN LOPEZ, BOLSOS Y CALZADOS
1698	JOSE MAGDALENA ASENSIO
1699	CARBURANTES PEÑAFLOR, S. L.
1700	NAVARRO ARANDA, S.C
1701	JOSE CAPDEVILA ROFRIGUEZ.
	HABILITACION CLASES PASIVAS DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1714 **ORDEN de 4 de junio de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el Conjunto de las Eras y Bordas de Navasa, en el término municipal de Jaca (Huesca).**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importan-

cia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por otro lado, dicho texto legal expone que los lugares, los inmuebles y las instalaciones utilizados consuetudinariamente en Aragón, cuyas características arquitectónicas sean representativas de las formas tradicionales, constituyen el Patrimonio etnográfico de Aragón. Asimismo, dicha Ley, al referirse a las categorías de los Bienes de Interés Cultural, define como lugar de interés etnográfico aquel paraje natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura o actividades tradicionales del pueblo aragonés, aunque no posean particulares valores estéticos ni históricos propios.

Por lo tanto, según se desprende de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos bienes que tienen una singular relevancia cultural, sin llegar a cumplir las condiciones exigidas para los Bienes de Interés Cultural, se incluirán como Bienes Catalogados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de Aragón. Tal es el caso del conjunto de bordas y eras de Navasa, en el término municipal de Jaca (Huesca), construcciones relacionadas directamente con el tipo de vida tradicional aragonés que, sin llegar a alcanzar los requisitos necesarios para ser considerados Bienes de Interés Cultural, tienen un gran interés, desde el punto de vista etnográfico, como para ser declarados Bienes Catalogados.

Como consecuencia de lo expuesto, con fecha 12 de junio de 2000 se dictó Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inició expediente para la inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés del conjunto de eras y bordas de Navasa en el término municipal de Jaca (Huesca), publicándose la misma en el «Boletín Oficial de Aragón» con fecha de 21 de junio de 2000.

La tramitación administrativa seguida en dicho expediente se ha hecho conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, concediendo un periodo de información pública, notificando a los interesados las actuaciones llevadas a cabo en el mismo y contestando a las alegaciones y recursos presentados por aquellos.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el Consejero de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, dispone:

Artículo primero.—Objeto.

Declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el Conjunto de Eras y Bordas de Navasa, en el término municipal de Jaca (Huesca) así como su inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Artículo segundo.—Descripción del bien.

Las bordas constituyen una forma peculiar de arquitectura popular, una forma de edificar propia del hombre pirenaico, que construía con la mayor economía posible, adaptándose al medio con los materiales más próximos: piedra, madera, ramas, tascones y losas en el tejado.

Cada borda y su era representa y trasmite modos de vida y actividades tradicionales propios del pueblo aragonés.

Las bordas de Navasa constan de cuadra en planta baja y de un piso superior que sirve de almacén de forrajes. Las fachadas principales que dan a la era presentan características muy similares: puerta abovedada de arco rebajado, o adintelada con carguero de piedra o madera, y gran vano rectangular sobre la puerta, insertado en el frontis, al que se accede mediante escalera manual y por el que se introduce la paja.

El conjunto de bordas de Navasa es un conjunto no adalderado. La mayoría mantiene su estructura en buen estado, sus tejados tienen la misma orientación y todas mantienen una constante tipología tradicional. Además es un conjunto reforzado por ser Navasa un núcleo vivo, por su complementariedad con la iglesia románica del siglo XII situada junto a las bordas, por su proximidad a Jaca en un cruce de caminos, por encontrarse dentro del suelo urbano y ser fácilmente delimitable.

Artículo tercero.—Delimitación del bien y su entorno.

El conjunto integrado de bordas y eras de Navasa, en el término municipal de Jaca (Huesca) comprende las parcelas catastrales nº 69220, 69223 y 69228, tal y como se representa gráficamente en el plano que se adjunta en el anexo.

Artículo cuarto.—Efectos de la declaración.

La inclusión de un bien en el Catálogo de Patrimonio Cultural Aragonés supone su protección con el fin, entre otros, de determinar su compatibilidad de uso con su correcta conservación. Por ello, cualquier intervención en un bien catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Artículo quinto.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Jaca (Huesca).

Zaragoza 4 de junio de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN**

